

Entre las actuaciones previstas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Sevilla, aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejo de Obras Públicas y Transportes de fecha 29 de diciembre de 1987, figuran los correspondientes a la ejecución del trazado de la Glorieta de Circunvalación de acceso a la Carretera de Pineda y a la Barriada de las Bermejales, habiéndose acordado en sesión celebrada por la Corporación Municipal el día 12 de septiembre de 1990 la expropiación de los bienes y derechos afectados para ejecutar las obras previstas, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, habiéndose procedido a efectuar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las circunstancias que motivan la expresada solicitud, se estiman suficientes para justificar la declaración de urgencia en la forma tan rigurosa que establece el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todos es conocido la necesidad de proceder al acondicionamiento de la CN-IV y su enlace con las nuevas autovías de circunvalación de Sevilla (SGRV-6, enlace tramo Surpeste-tramo Este II.2) posibilitando el acceso a Sevilla desde el exterior de la ciudad y la conexión de la CN-IV con el SUP-GU-1, PERI-GU-1 y UA-GU-1, facilitando la operatividad y fluidez en la circulación del tráfico rodado que la ejecución de las obras señalados proporcionará a la Ciudad de cara a la próxima celebración de la Exposición Universal de 1992.

La exposición al público del expediente tuvo lugar mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 164, de fecha 16 de julio de 1990 y en el Diario «ABC» de Sevilla del día 14 del mismo mes y año, presentándose alegaciones por D. Manuel Ruiz Vega, D. M.º Reyes Ruiz González y D.ª Concepción Wagener Acosta, referentes a la titularidad o propiedad de la finca, superficie a expropiar y a los contratos de arrendamientos existentes, que han sido desestimadas.

Dado que por la Corporación actuante, con los antecedentes antes señalados, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de su Ley, resulta obligado acceder a la solicitud de la declaración de la urgente ocupación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio a su Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de enero de 1991,

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del trazado de la Glorieta de Circunvalación de acceso a la Carretera de Pineda y a la Barriada de las Bermejales, según relación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1990, en la que aparecen identificados, con expresión de sus titulares, situación y superficie a expropiar.

Sevilla, 15 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 22 de enero de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Sevilla, los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras para la construcción de un paso inferior en las calles Arjona y Nueva Calle Torneo de conformidad con las previsiones contenidas en la revisión del PGOU de Sevilla.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1990, se adoptó entre otros acuerdos el de solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obras para la Construcción de un paso inferior en las calles Arjona y Nueva calle Torneo, que supone una actuación fundamental para completar la trama viaria

de la ciudad de cara a la próxima celebración de la Exposición Universal de 1992.

En la misma sesión plenaria se acordó igualmente la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las mencionadas obras, una vez aprobado el correspondiente Proyecto de Obras por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1990, y tratarse de una actuación prevista en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado definitivamente por Resolución del Consejo de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 1987, por lo que en consecuencia se entiende implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos antes mencionado, al amparo de lo previsto en los artículos 64 de la Ley de Suelo y 194 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Las circunstancias que vienen a motivar la solicitud de declaración de urgente ocupación son bastantes para justificarla en la forma tan rigurosa que se establece en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todos es conocida la necesidad de poner en servicio antes de la apertura de la Exposición Universal de 1992 el citado paso a distinto nivel entre las calles Arjona y Nueva calle Torneo, y la creación de unas calzadas laterales de circunvalación de acceso a la Avda. Cristo de la Expiración y Plaza de la Legión, que posibilitarán el mejor acceso al propio recinto de la Cartuja, y facilitarán la operatividad y fluidez en la circulación del Tráfico rodado que la ejecución de esta obra proporcionará a la ciudad. Todo ello sin perder de vista la conveniencia de que tales obras queden terminadas con la antelación suficiente a la celebración de este evento.

La exposición al público del expediente tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 164, de fecha 27 de julio de 1990 y en el Diario «ABC» del día 14 del mismo mes y año, habiéndose presentado escritos de alegaciones formuladas por D. Manuel Carrillo Domínguez, relativas a la existencia de error en la relación publicada acerca de la titularidad del negocio que manifiesta ostentar y a la improcedencia de la denominación de «Kiosco» en la relación publicada, cuando se trata en realidad de una entidad negocial importante destinada a Café-Bar; y por D. Antonio Vázquez González, en representación de D.ª Emilia Fera Prieto, referentes a que dicho Kiosco fue catalogado como de Interés Histórico-Artístico y Cultural y a la existencia de disconformidad con la superficie indicada en el expediente, alegaciones todas ellas que han sido desestimadas.

Dado que por la Corporación actuante, con los antecedentes antes señalados, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de su Ley, resulta obligado acceder a la solicitud de la declaración de la urgente ocupación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de enero de 1991,

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados para el Proyecto de Obras para la construcción de un paso inferior en las calles Arjona y Nueva calle Torneo, de conformidad con las previsiones contenidas en la Revisión del P.G.O.U. de Sevilla, según relación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1990, en la que aparecen identificados, con expresión de sus titulares, situación y superficie a expropiar.

Sevilla, 22 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 22 de enero de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos incluidos en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI-NO-4, CISNEO ALTO).

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha elaborado un Plan Especial de Reforma Interior (PERI-NO-4, Cisneo Alto), aprobado inicial, provisional y definitivamente en sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno las días 29 de octubre de 1989, 30 de marzo de 1990 y 29 de junio de 1990, respectivamente, para la ejecución de la Unidad de Actuación número 1, prevista en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobada definitivamente el 29 de diciembre de 1987, por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, a fin de resolver los graves problemas circulatorios existentes en determinadas zonas de la ciudad, que se contraen fundamentalmente en el presente caso, en la no ejecución del vial correspondiente a la prolongación e intersección de la Ronda Pío XII con la Carretera de Carmona, así como la necesidad imperiosa de tener terminada la urbanización del sector con anterioridad al inicio de la Exposición Universal a celebrar en Sevilla.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, se acordó la expropiación de los bienes y derechos contenidos en la Unidad de Actuación número 1 del citado Plan Especial, e interés de este Consejo, en igual sesión, la urgente ocupación de los mismos, una vez entendida la declaración de utilidad pública, a tenor de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo.

Teniendo en cuenta que por la expresada Corporación se ha procedido a identificar plenamente los bienes y derechos que se tratan de ocupar, y que han sido resueltas las alegaciones formuladas por D. Juan Comba Santo, D. José María Gil Arévalo, D. Ginés Solano Luengo, D. José Salano Marce, D. Juan Sanz Fernández, D. Manuel Barrera Blasco y por Construcciones Amablan S.L. durante el plazo de información pública que tuvo lugar mediante inserción del correspondiente edicto, tanto en el tablón de anuncios, Diaria ABC, de 9 de julio de 1990, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 184, de 9 de agosto de 1990, en orden a desestimar la suscrita por D. Ginés Solano Luengo, al no encontrarse la franja de terreno inscrita en el Registro de la Propiedad, estimándose las demás en la forma recogida en la certificación expedida por el Secretario General de la expresada Gerencia; y que, por otra parte, han sido cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley, procede declarar la urgente ocupación pretendida, dado que las circunstancias expuestas con anterioridad justifican la misma.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de enero de 1991,

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por la Unidad de Actuación número 1 (Huerta del Cisneo Alto), del Plan Especial de Reforma Interior (PERI-NO-4), en el que aparecen identificados, con expresión de sus titulares y superficie a expropiar.

Sevilla, 22 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 22 de enero de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por las obras de ampliación y acondicionamiento de la conexión con la CN-IV (Ampliación circunvalación tramo Suroeste).

Aprobada definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Sevilla, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, el día 29 de diciembre de 1987, y elaborado el correspondiente Proyecto de Ampliación y Acondicionamiento de la Conexión con la CN-IV (Ampliación Circunvalación Tramo Suroeste), con objeto de mejorar

los accesos a Sevilla, enlazando la Ronda de Circunvalación con el eje vertebrador de comunicaciones de Andalucía, así como evitar los graves problemas de circulación que se originan en la conexión con la Carretera Nacional IV, al posibilitar la creación de calzadas laterales de servicio, se solicita de este Consejo la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos incluidos en el citado Proyecto, así como la expropiación de los mismos, de conformidad a lo acordado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En la citada sesión plenaria, se acordó igualmente la expropiación de los bienes y derechos afectados por el expresado Proyecto, que fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, una vez entendida la declaración de utilidad pública a tenor de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo.

Motivada la declaración de urgente ocupación, e identificados los bienes y derechos objeto de ocupación, y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto, tanto en el diario ABC de 17 de julio de 1990, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 164, de igual fecha, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

Durante el plazo de información pública, según certificación emitida por la Secretaría General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, se presentaron varias alegaciones, que fueron resueltas en la forma especificada en el informe emitido por la Jefe del Negociado Técnico de Expropiaciones y Valoraciones.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de enero de 1991,

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Ampliación y Acondicionamiento de la conexión con la CN-IV (Ampliación Circunvalación Tramo Suroeste), en el que aparecen identificados, con expresión de sus titulares y superficie a expropiar.

Sevilla, 22 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal transferido de la Diputación Provincial de Málaga, al Servicio Andaluz de Salud, en calidad de personal fijo de plantilla y que presta servicio en el Hospital Universitario y Hospital Civil de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por las Centrales Sindicales CEMTSSE, CGT, CCOO, CSIF y UGT, del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, todos los días lunes, miércoles y Viernes a partir del día 15 de febrero de 1991, con carácter de indefinida, afectando al personal transferido de la Diputación Provincial de Málaga, al S.A.S., en calidad de personal fijo de plantilla y que presta servicio en el Hospital Universitario y Hospital Civil de Málaga, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esto tarea comprende una racional